

Luján, 15 de octubre de 2019

Sr.

PRESIDENTE

COMISION REVISORA PERMANENTE ESTATUTO UNLu

Mg. Pablo ALBERTTI

S/D _____

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de la LISTA 493- CLAUSTRO NODOCENTE- en la Comisión Revisora Permanente del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, a efectos de remitirle nuestras consideraciones y propuestas en los temas que viene trabajando la Comisión en el eje GOBIERNO.

Consejo Social

Consejos Asesores

Duración de mandatos en cuerpos colegiados

Participación en Consejos Directivos Departamentales

Sin otro particular, lo saludamos con atenta consideración.


Rosalva Luciano
L. 493



LISTA 493 CLAUSTRO NODOCENTE

1. Consejo Social

La creación de un Consejo Social en la Universidad Nacional de Luján, es una discusión que hasta ahora venía rezagada y resulta impostergable si queremos avanzar en torno a la reflexión del rol de la UNLU, el gobierno y la representatividad social ya que conlleva la institucionalización de un espacio de participación específico de sectores externos a la comunidad universitaria. Como bien se señala en el resumen del I Encuentro de Consejos Asesores Sociales de Universidades Públicas Argentinas.

Representa un ámbito de reflexión conjunta y de intercambio, un espacio de articulación y convergencia de distintos actores sociales a fin de propiciar relaciones de cooperación, reciprocidad y construcción colectiva.

Constituye un factor de empoderamiento de los actores sociales que forman parte de la comunidad y la financian con su esfuerzo cotidiano.

Su motorización será sin duda un gran aporte en la definición de la agenda universitaria y, por su intermedio, esperamos que impacte en las políticas internas, locales, regionales y nacionales que se puedan generar a partir de su trabajo.

La iniciativa que la constitución de un Consejo Social quede establecida en el Estatuto, para nosotros representa una acción concreta que transparenta el interés genuino de la UNLU por la voz y la mirada externa y, por su carácter estatutario, no queda librada su creación a los designios de una gestión o de un grupo, sino a una puesta en valor y a una decisión institucional.

En el mismo sentido, como lo han hecho otras Casas de Altos Estudios en el marco de la Ley de Educación Superior -UNNOBA, La Plata, Córdoba, Litoral, Cuyo y General Sarmiento por nombrar algunas-, **ACOMPAÑAMOS** la constitución de un **Consejo Social** con carácter de órgano **consultivo del Rector y/o del Consejo Superior** -reglamentado por el Consejo Superior-, en primera instancia, sin representación en los cuerpos colegiados de la Universidad hasta tanto pueda visibilizarse el impacto de su participación efectiva en la UNLU.

En relación a las funciones del Consejo Social **PROPONEMOS** se consideren como **FUNCIONES** principales:

1. Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno social, económico, cultural y profesional a partir del desarrollo de todo tipo de iniciativas, estudios y actividades, procurando fomentar la participación colectiva.
2. Contribuir en el planeamiento de las actividades sustantivas de la Universidad en relación con las necesidades sociales, económicas y educativas de la región.

3. Promover acuerdos con entidades y organismos públicos y privados que favorezcan la realización de actividades académicas, de investigación y de extensión.

Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para comentarle que nos pareció sumamente interesante que al momento de definir la organización del Consejo se tengan en cuenta las experiencias de las universidades españolas que reportan antecedentes mucho antes de la incorporación de esta figura en la legislación argentina. En ellas, según el documento Buenas Prácticas de Consejos Asesores Universitarios, el Consejo Social se organiza por áreas: académica, económica, de relaciones con la sociedad y de procedimientos y prospectiva.

De esta manera, el Consejo Social de la UNLu podría trabajar por especificidad y competencias fortaleciendo así el vínculo con la comunidad en todas las actividades sustantivas de la Universidad y no solo, como suele confundirse habitualmente, en temáticas referidas a extensión.

El Área académica se encontraría abocada a las actividades de **docencia e investigación**.

El Área económica podría incluir su participación en la definición de la política presupuestaria de la universidad, su planificación y seguimiento. Sería muy atinente, en este acercamiento directo de la UNLu con los diferentes actores sociales, que comience a trabajar en los lineamientos y pautas para que el presupuesto de la universidad sea un **Presupuesto participativo**, es decir, se les dé intervención directa, permanente, voluntaria y universal a las organizaciones sociales y que sean parte en la decisión sobre la asignación de recursos y gastos.

El Área de relaciones con la sociedad podría considerar las "actividades que realiza el Consejo Social para relacionarse con su entorno, cubrir necesidades de la comunidad y promover la **transferencia** de conocimiento y extensión".

El Área de Procedimientos Internos y Prospectiva trabajaría cómo se materializa la participación del Consejo Social, su articulación con otros órganos y/o dependencia de la UNLu y, además, sería la encargada de "recopilar, procesar y elaborar informes útiles para la gestión y la toma de decisiones del propio Consejo Social y de otros órganos decisores de la universidad".

2. Consejos asesores

Los **Consejos Asesores** de las sedes requieren ser repensados en cuanto a su dinámica, objetivos y recursos. Estamos convencidos que deben **SEGUIR SIENDO PARTE** de la estructura de gestión de la **UNLu** con el fin de promover dentro de cada una de las sedes, en base a sus particularidades, un espacio de discusión política académica que centre su accionar en definir la mejor estrategia para que los procesos particulares de cada sede puedan orientarse a alcanzar los objetivos generales en todas las funciones sustantivas institucionales. Además, desde una mirada experta de la zona donde se emplaza cada sede, representan un acompañamiento a la conducción en su relación con los actores que en ella se desenvuelven y deben coadyuvar a la evaluación permanente de la gestión institucional y a propiciar planes de mejora.

Los Consejos Asesores deben convertirse en espacios institucionales públicos, no solo donde se visibilice la participación de la comunidad universitaria -desde su espacio de pertenencia- sino desde donde se promuevan espacios de democratización, de compromiso institucional y social *en, con y para* la comunidad del área de influencia de la universidad.

En los Consejos Asesores deben llevarse a cabo proyectos que articulen con el Consejo Social de la UNLu, con la Secretaría de Extensión, con los actores institucionales y con la comunidad que compone el entorno de cada sede. El objetivo último es posicionar a la UNLu, desde ese conocimiento particular, en un rol de liderazgo dentro de cada comunidad. Un rol que le permita implementar transformación y bienestar social.

A lo largo de las reuniones hemos escuchado en reiteradas oportunidades el interrogante de porqué no eliminar los Consejos Asesores. Por el contrario, nosotros creemos que la UNLu debe dinamizar su accionar, y convertirlo en un órgano de interacción constante entre la universidad y el medio.

La UNLu tiene que repensar las funciones, medios y fines de los Consejos Asesores, elaborar o modificar reglamentaciones específicas y adecuarlas también a los nuevos roles que la sociedad moderna y la incorporación de la TIC'S reclaman a las instituciones universitarias.

Adecuar su tarea de extensión para lograr una interacción sostenible, tanto desde un enfoque disciplinario como interdisciplinario, que se relacione con el medio no sólo local sino con el nacional y con el resto de los Consejos Asesores de las sedes para promover y alcanzar los objetivos de la universidad en su amplio contexto de acción.

El Consejo Asesor debe asesorar, promover y estimular el desarrollo local a través de los Departamentos Académicos con una vinculación directa.

Contar con programas de arte y cultura propios y asistir a la comunidad a través de convenios específicos, proponiendo el dictado de cursos, seminarios, jornadas de extensión, proyectos de investigación en temas relevantes para la zona o los que la sociedad en su conjunto requiera.

Crear programas de mejoras para la comunidad universitaria, con propuestas de mejora de la calidad de vida y del desarrollo en general.

Su integración debe ser amplia y con alcance a la comunidad local. Podrá requerir para determinados temas, asesoramiento específico de cualquier órgano de la universidad, como así también del medio en el que es parte.

Sus reuniones deben ser abiertas tanto para la comunidad universitaria como para la sociedad.

Las propuestas de los Consejos Asesores deben ser tenidas en cuenta a la hora de desarrollar políticas académicas institucionales, en virtud de contar con representación real y legítima de la comunidad universitaria y de la sociedad y de la oportuna confluencia de intereses y acciones comunes.

3. Duración de mandatos

En materia de participación de los diferentes actores en el gobierno de la Universidad y de la duración de sus mandatos, **PROPONEMOS** que la **renovación** de los representantes a la **Asamblea Universitaria, al Consejo Superior y a los Consejos Directivos Departamentales** sea **cada cuatro (4) años**, en lugar de dos (2) años como está establecido actualmente en el Estatuto vigente.

La ampliación en la duración de los mandatos en los cuerpos colegiados, asimilándolos a la extensión de los mandatos de las autoridades unipersonales, pensamos que además de redundar en economía administrativa propicia a las autoridades de gestión y académicas de turno un horizonte de planificación y arribos de acuerdos más estables para el desarrollo de los planes de gestión.

Por otra parte, estamos convencidos que la alternancia consolida la democracia, la enriquece y tiene siempre la intención de evitar que los elegidos se perpetúen en el cargo gracias a la posibilidad de una eterna reelección. En ese sentido **PROPONEMOS** que los **consejeros y asambleístas** electos luego de su mandato de cuatro (4) años **tengan que dejar transcurrir un periodo para presentarse a una nueva elección.**

4. Consejo Directivos Departamentales

La participación de los diferentes actores de la comunidad universitaria en los cuerpos colegiados de la UNLu no debe tener limitaciones. Participar promueve la democracia, "ser parte" demanda la igualdad política, la deliberación colectiva y el arribo a los acuerdos por voto de la mayoría.

En esa línea **PROPONEMOS** que se incorporen a los **nodocentes** y a los **graduados** en el **Consejo Directivo de los Departamentos Académicos.**

